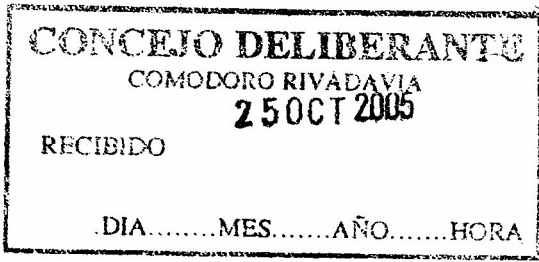


CO



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 2038 05

Comodoro Rivadavia, 18 de Octubre de 2005.-
"Año de la Seguridad"

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N°3834-7/05 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone reemplazar el artículo 91° de la Ordenanza Nro.3834/91 por la que se transcribe en la citada Ordenanza.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

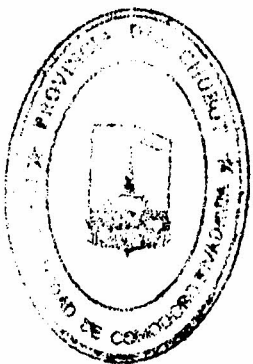
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

- Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N°3834-7/05.-**
- Artículo 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
- Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVASE**.-

CAROLINA ROQUE
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Dr. DIEGO ALEJANDRO TOURIGNAN
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. RAUL SIMONCINI
INTENDENTE
Municipalidad de Com. Rivadavia



"Año de la Seguridad"
Número Interno: 3007/91 y 8254/02

Ordenanza N° 3834 - 7/05

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: REEMPLAZAR el artículo 91° de la Ordenanza nro. 3834/91, por el que se transcribe a continuación:

"Art. 91: Los fondos del Tesoro Municipal se depositarán diariamente en un Banco radicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a la orden conjunta del Tesorero General y Contador General o funcionarios que hagan sus veces.

No se podrá habilitar ningún tipo de cuenta bancaria, ya sea de fondos especiales, fondos de terceros o fondos con una afectación específica, sin la previa autorización del Contador General y a la orden de los funcionarios mencionados.

Toda salida de fondos del Tesoro Municipal se efectuará mediante cheques a la orden o medios electrónicos de pago, siempre que los funcionarios que autoricen dichos pagos sean los mencionados en el primer párrafo.

Se exceptúa del párrafo anterior los pagos que se realicen por los regímenes llamados de Fondos Permanentes o Cajas Chicas.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos de los denominados permanentes o de caja Chica, de conformidad al régimen que se instituya.

La autorización será por medio de resolución del Poder Ejecutivo Municipal con intervención del Contador General y del Tribunal de Cuentas".-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dése al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGÉSIMAPRIMERA REUNIÓN, DECIMAQUINTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 06 DE OCTUBRE DE 2005.-

Patricio Enrique Pozos
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Ricardo Trovati
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

